
RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 168/2023

VISTO:

El Código Fiscal Ley N° 3486, Resolución General ASIP Nro. 185/2021 - Régimen Permanente de Facilidades de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Código Fiscal -Ley N° 3486- establece las atribuciones del Director Ejecutivo de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos -ASIP-, estipulando el inciso b) la facultad de impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que dicho Código y las normas fiscales especiales facultan a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, el Código Fiscal en su artículo 69 faculta a la ASIP para el otorgamiento de planes de facilidades de pago a contribuyentes y responsables, quedando a cargo del Director Ejecutivo la reglamentación de las modalidades.

Que, mediante la Resolución General ASIP Nro. 185/2021, se establecieron los requisitos, plazos y condiciones para acceder al Régimen Permanente de Facilidades de Pago.-

Que una de las funciones esenciales que le cabe asumir a esta Agencia es promover el cumplimiento y la regularización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, en cuyo mérito se estima conveniente realizar adecuaciones al Régimen Permanente de Facilidades de Pago, establecido por la Resolución General ASIP Nro. 185/2021.-

Que, obra agregado Dictamen N° 486/2023 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.-

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 1029/20.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - MODIFICAR la [Resolución General ASIP Nro. 185/2021](#), reemplazando el texto del artículo 5 de la misma por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES DEL PLAN DE FACILIDADES. Se establecen a continuación las condiciones aplicables, según el impuesto que se trate, para la adhesión al Régimen Permanente de Facilidades de Pago:

IMPUESTO	CUOTAS	ANTICIPO	INTERÉS FINANCIAMIENTO
INGRESOS BRUTOS	HASTA 12	5%	5,50%
	DE 13 HASTA 24	10%	7,00%
INMOBILIARIO RURAL PESCA RIFAS Y/O JUEGOS AZAR	HASTA 6	5%	5,50%

La cantidad máxima de planes de facilidades de pago vigentes será de cuatro (4) por impuesto, a la fecha de suscripción.

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, calculadas por el sistema de amortización francés y el valor de las mismas será igual o superior a Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Art. 2 - VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2023.

Art. 3 - De forma.